



CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS

2026

REGLAMENTO GENERAL



ÍNDICE

- Artículo 1. Del Comité Organizador.**
- Artículo 2. Deportes.**
- Artículo 3. Sistemas de Competición.**
- Artículo 4. De las obligaciones de las universidades participantes.**
- Artículo 5. De los y las participantes.**
- Artículo 6. Inscripciones.**
- Artículo 7. Acreditación de participantes en los Campeonatos de España Universitarios.**
- Artículo 8. De la Inscripción de Participantes, Comisión de Control y Acreditación, y la documentación para la acreditación de los participantes.**
- Artículo 9. Normas de disciplina.**
- Artículo 10. Premios.**
- Artículo 11. De las obligaciones del Consejo Superior de Deportes.**





Según la Resolución de 22 de octubre de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD), y oída la propuesta formulada por el Comité Español de Deporte Universitario (CEDU), se convocan los Campeonatos de España Universitarios (CEU) para el año 2026 y se establece el procedimiento para su desarrollo, que se regirán conforme a la mencionada Resolución, a los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y a este Reglamento General.

Artículo 1. Del Comité Organizador.

1. Para el correcto desarrollo de los CEU, en cada sede organizadora se constituirá el comité organizador, integrado por representantes de la universidad sede, un/a delegado/a del CEDU, el/la o los/las asesores/as técnicos del CEDU de los respectivos deportes que se organicen, pudiéndose incluir a su vez, representantes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad, de las federaciones territoriales de los deportes que se organicen, así como de otras instituciones o entidades que se juzguen de interés.
2. El **Comité Organizador** que se constituya será el encargado de desarrollar el proyecto y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar los medios que requiera la organización del CEU, además de hacer frente a las siguientes obligaciones de la universidad organizadora:
 - a. Asegurar la disposición de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las competiciones durante los días y horarios que requieran las mismas.
 - b. Procurar la disponibilidad de los jueces, juezas o equipo arbitral que se precisen para la realización de los distintos encuentros deportivos, de conformidad con lo marcado en el Reglamento Técnico de cada modalidad deportiva y disponer la constitución de secretarías técnicas de cada uno de los deportes que se organicen en la sede.
 - c. Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las competiciones.
 - d. Facilitar locales y medios adecuados para la secretaría de organización, la comisión de control y acreditación de los participantes.
 - e. Remitir al CSD el acta de la comisión de control del mismo, con expresión de los participantes ateniéndose a las condiciones de los Reglamentos Técnicos de cada deporte.
 - f. Remitir al Juez Único o Jueza Única de Competición la documentación necesaria para que ejercite sus funciones.
 - g. Elaborar una página web con información actualizada del desarrollo del CEU (calendario de pruebas, resultados, informaciones, etc.).
 - h. Dar la máxima publicidad a los CEU a través de los medios de comunicación y por retransmisión en streaming.





- i. Invitar, promover y gestionar la asistencia de público a los CEU, facilitando especialmente la participación de centros educativos de la Comunidad Autónoma. Para ello, deberán coordinarse con los colegios e institutos de la región, promoviendo la participación activa de estudiantes a través de los cauces establecidos, e implementando las acciones necesarias para garantizar una adecuada difusión del evento en dichos centros.
- j. Confeccionar la memoria e informe del CEU y remitir un ejemplar al CSD.
- k. Asegurar la asistencia médico-sanitaria y contar con seguro de responsabilidad civil para quienes participen y organicen durante la propia actividad deportiva
- l. Asumir los gastos protocolarios anexos a la organización.
- m. Cubrir los gastos de material gráfico, entre los que se encuentran los ocasionados por la impresión de las diversas piezas de cartelería a realizar (posters, carpetas...), así como las acreditaciones (documento plastificado y cintas) de los deportistas y oficiales.
- n. Organizar el proceso de acreditación comprobando preliminarmente la documentación digital subida por las universidades participantes a la aplicación de inscripciones, imprimir previamente las acreditaciones y comprobar el listado de participantes.
- o. Correr con todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia al campeonato tanto del asesor/a técnico/a de la disciplina deportiva que se organice, así como del delegado/a CEDU como establezca la universidad organizadora.
- p. Abonar la gratificación de los/as asesores/as técnicos/as del CEDU que acudan a la competición y cumplan con sus funciones (60,00 euros/día).
- q. Acreditar la asistencia y el cumplimiento de las funciones del Asesor/a Técnico/a del CEDU durante el CEU.
- r. Salvaguardar la imagen corporativa del CSD, Team España, Gobierno de España, del CEDU y de los CEU en todo tipo de documentación o soportes gráficos relacionados con el desarrollo de la competición. La imagen de los CEU es propiedad del CSD y no se podrá ceder a terceros sin su consentimiento.
La imagen corporativa del CSD, Gobierno de España y Team España deberá figurar de forma destacada en todos los actos oficiales, tales como la presentación de la competición, en las zonas preferentes de las instalaciones deportivas durante las jornadas de competición, en las áreas de acreditación, en la ceremonia de entrega de premios, así como en los boletines, folletos, cartelería, velas, roll-ups, photocalls, banderas y cualquier otro material publicitario o informativo. Con el fin de asegurar una correcta visibilización de la imagen corporativa del CSD, se deberá contar, como mínimo,





con lonas publicitarias y/o carteles que cubran zonas de competición, 2 soportes “araña” de al menos 3x2 metros y 2 soportes-vela con los logos exclusivos de CSD, Team España, Gobierno de España y CEDU.

Los logotipos del CSD, Gobierno de España y Team España deberán cumplir con las siguientes dimensiones mínimas en cada soporte publicitario:

- Cartelería y folletos: 10 cm de ancho.
- Roll-ups y photocalls: 20 cm de ancho.
- Banderas y velas publicitarias: 30 cm de ancho.
- Acreditaciones y boletines: 5 cm de ancho.

Estas dimensiones deberán respetarse en todos los casos y los logotipos deberán ocupar una posición preeminente y claramente visible.

3. En cada una de las sedes organizadoras de los CEU y para cada modalidad deportiva se creará una **Comisión de Control y Acreditación** de la competición que estará formada por un representante de la universidad organizadora, el/la delegado/a del CEDU y el/la asesor/a del CEDU. Esta Comisión será la responsable de tomar cuantas decisiones técnicas y organizativas sean necesarias para el desarrollo de la competición, incluyendo las siguientes:

- a. Supervisar el proceso de acreditación según se especifica en el artículo 8 de este Reglamento, adoptando las decisiones que sean necesarias ante las incidencias que se puedan presentar.
- b. Validar las actas de control de acreditaciones, reflejando las incidencias ocurridas, su resolución, así como el cuadro general de deportistas acreditados, todo ello gestionado a través de la aplicación de inscripciones en la medida de lo posible.
- c. Supervisar el desarrollo del CEU conforme lo establecido en este Reglamento y el Reglamento Técnico de su modalidad deportiva, adoptando las decisiones técnicas, extra deportivas u operativas referentes a la propia competición que sean necesarias ante cualquier incidencia que se pueda presentar. En los deportes donde exista Juez Árbitro, éste deberá ser consultado por la Comisión para las decisiones de carácter técnico.

La Comisión podrá delegar en la universidad organizadora la ejecución formal del proceso de acreditación y la comunicación a la universidad interesada de las posibles incidencias que se produzcan para que esta pueda actuar en consecuencia.

Ningún/a miembro/a de la comisión de control y acreditación podrá estar acreditado/a como oficial de una universidad participante.





4. Para cada CEU se designará un **delegado o delegada del CEDU**, seleccionado entre los/as miembros/as de la Comisión Permanente o Comisión Técnica del CEDU, que tendrá entre otros, los siguientes cometidos:

- a. Formar parte del comité organizador.
- b. Actuar como miembro/a en la Comisión de Control y Acreditación de los y las participantes.
- c. Enviar al CSD informe del o los CEU para los que fue designado/a, con expresión de sugerencias de mejora, en su caso.
- d. Representar al CEDU en todos los actos oficiales y protocolarios que se puedan organizar con motivo del CEU.
- e. Elaborar aquellos informes que se le soliciten sobre situaciones o actuaciones surgidas durante el desarrollo del CEU.

En el caso de que el CEU no tuviera asignado a ningún delegado CEDU por el CSD, la universidad organizadora lo designará de forma extraordinaria.

5. Para cada CEU, la Universidad organizadora designará un **Juez Único o Jueza Única** que tendrá las funciones recogidas en el Reglamento de Disciplina de los Campeonatos de España Universitarios 2026.

6. Para cada modalidad deportiva de los CEU, la universidad organizadora deberá contar con el/la **Asesor/a Técnico/a** correspondiente, que tendrá, entre otros, los siguientes cometidos en la preparación y desarrollo del CEU:

- a. Asesorar sobre todas las cuestiones técnicas y organizativas de la modalidad deportiva correspondiente, tanto antes como durante la competición.
- b. Asistir al CEU de la modalidad por la que está nombrado/a y desempeñar sus funciones en el Comité Organizador. En el caso de que un Asesor/a Técnico/a no pueda acudir a un Campeonato de España Universitario deberá de nombrar un suplente con conocimientos contrastados en la modalidad deportiva objeto de sustitución que pueda cubrir sus funciones, debiendo informar con la máxima antelación posible al CSD y a la universidad organizadora.
- c. Actuar como miembro en la Comisión de Control y Acreditación de los participantes.
- d. Asegurar que las instalaciones deportivas cumplen con los requisitos técnicos necesarios para llevar a cabo la competición.





- e. Elaborar un documento guía en el que se contemplen los criterios y elementos clave de la organización deportiva.
- f. En aquellos deportes que lo permita el reglamento de competición de la federación española respectiva, oída ésta, proponer al juez/a árbitro y los jueces de las competiciones.
- g. Enviar al CSD un informe técnico del CEU para el que fue designado.
7. Para cada modalidad deportiva que se incorpore (según los requisitos de la convocatoria) de las que no estaban previamente en el programa CEU, la labor de asesoría técnica la desempeñará una persona designada por la Universidad organizadora con conocimientos contrastados en la modalidad deportiva a incorporar. En el caso de que esta modalidad quede implantada en el programa por cumplir con los compromisos de participación, CEDU propondrá para futuras convocatorias el nombramiento de un nuevo asesor técnico.
8. En aquellas modalidades que se celebren de manera conjunta, compartiendo sede y fecha con el Campeonato de España en Edad Escolar por selecciones Autonómicas, se procurará que la dirección técnica sea coordinada entre la federación española encargada del campeonato de España en edad escolar y la universidad organizadora.

Artículo 2. Deportes.

1. Según lo dispuesto en el apartado 1.1. de la Resolución, los CEU se convocan en las siguientes modalidades y disciplinas deportivas:
- a. Deportes individuales: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto 3x3, campo a través, carreras por montaña, escalada, esgrima, golf, halterofilia, hípica, judo, karate, lucha, natación, orientación, pádel, remo, surf, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y voley playa.
- b. Deportes de equipo: baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, rugby 7 y voleibol.
2. Todas las modalidades deportivas se convocan en categoría femenina y masculina, excepto ajedrez, que se convoca en categoría única mixta.
3. El CSD podrá convocar excepcionalmente, además de los anteriormente citados, otras modalidades deportivas consideradas de interés para este Organismo y para las universidades españolas.
4. La permanencia de las modalidades deportivas para años siguientes, así como la incorporación de nuevas modalidades, se articulará mediante un sistema de altas y bajas en base a unos criterios objetivables en torno a los ejes estratégicos del deporte universitario. Este sistema





está aún en fase de desarrollo, no finalizado, por lo que hasta que esté completamente desarrollado, la permanencia e incorporación de nuevas modalidades quedará sujeta a los siguientes criterios:

a) En deportes individuales.

En categoría masculina, será necesaria la participación de, al menos, 20 Universidades que representen, al menos, a 7 Comunidades Autónomas.

En categoría femenina será necesaria la participación de, al menos, 12 Universidades que representen, al menos, a 5 Comunidades Autónomas.

b) En deportes de equipo será necesaria la participación de, al menos, 8 Universidades de siete Comunidades Autónomas diferentes.

Los proyectos deberán incluir una previsión de participación tanto de universidades como de deportistas. En el caso de los deportes de equipo, el proyecto tendrá que contemplar la posibilidad de una participación máxima de 20 equipos según se detalla en el Reglamento General de CEU 2026.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos anteriormente tendrán la consideración de campeonatos interuniversitarios.

Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4a) y 4b), serán considerados CEU durante la temporada 2026. Si tras la celebración del campeonato, el CEU no cumpliese con los criterios establecidos en el apartado anterior, la modalidad deportiva saldrá del programa para la siguiente edición del CEU.

Para aquellas modalidades deportivas no recogidas en el apartado 1 y que no tienen una clara definición de deporte de equipo o individual, la Comisión Permanente del CEDU decidirá en qué apartado de los anteriores se incluirá.

Aquellas modalidades que se encuentren recogidas en el apartado 1 y que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4a) y 4b) durante dos años consecutivos, dejarán de formar parte del programa CEU.

Artículo 3. Sistemas de Competición.

1. Los sistemas de competición, así como el número de participantes por modalidad y categoría, serán los establecidos y desarrollados en los Reglamentos Técnicos de las modalidades deportivas que se convocan en los CEU.

2. Para los deportes de equipo se utilizará un modelo de competición que garantiza la participación de, al menos, una universidad por cada Comunidad Autónoma. El sistema de competición se hará a 20 equipos y sus variantes a 16, 12 y 8, teniendo en cuenta la





participación real en cada deporte. El sistema de competición se desarrolla en el **Anexo I** de este Reglamento General.

Será necesario establecer una intención de participación, un compromiso de participación y una inscripción nominativa en los deportes de equipo según el procedimiento que se indica más adelante que permitirá, con tiempo suficiente, diseñar la estructura de la competición, adaptándola al número real de universidades participantes.

Las CCAA comunicarán al CSD, en el mes de febrero (fecha límite a concretar por el CSD anualmente), la intención de participación (mediante el formulario recogido en el Anexo II de este Reglamento General, detallando el número de equipos participantes en fase autonómica e intención de participación en los CEU por modalidad deportiva en cada Comunidad Autónoma). En el mes de marzo (fecha límite a concretar por el CSD anualmente), se comunicará al CSD sobre el compromiso de participación con la inscripción nominativa (mediante el formulario recogido en el Anexo III de este Reglamento General, detallando el nombre de las universidades participantes y la clasificación en la fase autonómica).

Una vez realizada la comunicación del compromiso de participación con la inscripción nominativa en deportes de equipo a través del Anexo III, ninguna universidad inscrita podrá darse de baja de la competición. En caso de producirse, la universidad que se retire de la competición será objeto de la sanción disciplinaria recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva 2026.

3. En la medida de lo posible, el sistema de competición de los deportes de equipo tratará que la competición tenga el mismo número de equipos participantes en categoría femenina y masculina.
4. El sistema de competición para la modalidad deportiva de vela tratará de garantizar, siempre que sea posible, la participación de una universidad por cada Comunidad Autónoma. Para formalizar la inscripción en vela, las Comunidades Autónomas comunicarán al CSD el orden de prioridad de las universidades participantes de cada Comunidad Autónoma a través del Anexo IV de este Reglamento General. El CSD comunicará los plazos establecidos.

5. Días de competición.

- a. Con carácter general, aunque puedan sufrir alguna variación en función de la normativa técnica de cada modalidad y disciplina deportiva, los días de competición en los que desarrollarán preferentemente los CEU, serán los siguientes:

1. En deportes individuales:

- i. En un día de competición: campo a través, carreras por montaña, y triatlón.





ii. En dos días de competición: atletismo, baloncesto 3x3, escalada, esgrima, halterofilia, hípica, judo, karate, lucha, natación, orientación, surf, taekwondo, tenis de mesa y tiro con arco.

iii. En tres días de competición: ajedrez, bádminton, golf, pádel, tenis, vela y vóley playa.

2. En deportes de equipo: Con carácter general, se desarrollarán en cuatro días de competición.

b. Las fechas de competición de los CEU en sus diferentes modalidades se realizarán desde el 1 de marzo hasta el 17 de mayo. Para ello se tendrán en cuenta circunstancias tales como fechas de exámenes y fechas de las competiciones federadas en cada disciplina. Además, las fechas de los deportes colectivos serán, al menos, 21 días después de finalizado el plazo para presentar el anexo III.

Asimismo, el CSD podrá estudiar y/o autorizar otras fechas adecuadas a la temporada en diversos deportes, observando en todo momento las circunstancias anteriores.

Artículo 4. De las obligaciones de las universidades participantes.

1. Gestionar las inscripciones de sus deportistas y oficiales de acuerdo con las condiciones y procedimientos que establezca el CSD para cada uno de los campeonatos. Todo ello ajustándose a los requisitos exigidos en este Reglamento General y en los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva.

a. Incorporar en la inscripción de cada participante una foto de carnet actualizada del año 2026, con fondo blanco, de frente, y sin elementos adicionales (gafas de sol, sombrero, etc.) en la aplicación de inscripciones de los CEU.

b. Subir a la aplicación de inscripciones de los CEU, en formato digital y firmada electrónicamente, la documentación requerida para la inscripción en el campeonato.

2. Planificar, organizar, gestionar y hacer frente, en la medida de lo posible, a los gastos derivados de los viajes de incorporación y retorno de sus deportistas y oficiales, los desplazamientos motivados por las competiciones, así como los alojamientos necesarios para su participación en los CEU, salvo en los casos en los que la organización los asumiera.

3. Comprobar la participación de sus deportistas en las pruebas y competiciones en las que se inscribieron. La no asistencia deberá ser comunicada a la universidad organizadora en los plazos establecidos de los Reglamentos Técnicos. En caso de no asistencia de una universidad o retirada de la competición, ésta será objeto de la decisión disciplinaria recogida en el artículo 13.5 del Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición 2026, según la cual será excluida de la participación de esa universidad en los CEU del año siguiente.



4. Comunicar, en los deportes de equipo, a través de su Comunidad Autónoma, la intención de participación y el compromiso de participación con la inscripción nominativa, según el Anexo II y III de este Reglamento General.
5. Comunicar, en la modalidad deportiva de vela, a través de su Comunidad Autónoma, la intención de participación y la inscripción nominativa, según el Anexo IV de este Reglamento General.
6. Designar un **Jefe o Jefa de Delegación** para cada una de las sedes de los CEU, que ostentará la representación de la universidad ante el comité organizador correspondiente.
7. Acudir y acompañar a las delegaciones de más de tres participantes con un oficial, no deportista en dicho CEU, encargado de responsabilizarse de su delegación.
8. Disponer de un seguro escolar y/o póliza de seguro específica que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, debiendo presentar durante el periodo de acreditación un certificado de la universidad que asegure que sus participantes cuentan con dicha cobertura en caso de no haberlo subido correctamente a la plataforma de inscripción.
9. Establecer sus propios criterios objetivos de participación, que deberán ser publicados y puestos en conocimiento de la comunidad educativa universitaria.
10. Informar y aceptar el Reglamento General y el Reglamento Técnico de la competición a los componentes de la delegación, así como el Reglamento de disciplina deportiva, especialmente en lo referente al uso de sustancias prohibidas. A tal efecto se rellenará una declaración responsable durante el proceso de inscripción a través de la aplicación informática.
11. La participación en los CEU conlleva la autorización al CSD, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de los campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
12. Equipar a todos los deportistas participantes de uniforme y equipamiento deportivo identificativo de su universidad que deberán utilizar durante la competición. El uniforme y equipamiento deportivo del deportista deberá contener el nombre de la universidad y, opcionalmente, el nombre del competidor.

Artículo 5. De los y las participantes.





1. En los CEU podrán tomar parte todas aquellas personas que se encuentren matriculadas en el curso 2025-2026, y que acrediten ser estudiantes de Grado, Máster o Doctorado, de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional conducentes a la obtención de los títulos oficiales correspondientes a los que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el CEDU, siempre y cuando su Universidad pertenezca a CEDU con anterioridad a la fecha de inicio de inscripción en el CEU correspondiente.
2. La participación será en representación de la universidad en la que él o la estudiante se encuentre matriculado/a. Ningún/a deportista podrá representar a más de una universidad en el curso académico en el que se desarrolle el CEU.
3. En el caso de existir ayudas a la participación en los deportes colectivos de los CEU, solo serán objeto de estas ayudas aquellos equipos participantes cuya totalidad de integrantes sean nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1995.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de las personas participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad del CSD cuya única finalidad es la gestión de la participación en los CEU. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales remitiendo un escrito a arco@csd.gob.es o dirigiéndose a C/ Martín Fierro nº 5, 28040 Madrid, adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
5. La participación en los CEU supone aceptar el Reglamento General, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva, así como el Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición dictados por el CSD, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Artículo 6. Inscripciones.

1. Las universidades podrán inscribir a participantes que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el presente reglamento, y en los Reglamentos Técnicos de cada deporte, así como las personas responsables de la delegación y entrenadores/as, en los plazos y formas que se establecen en cada Reglamento Técnico.

2. Para los deportes de equipo:

- a. Las universidades podrán inscribir el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

Deporte	Deportistas	Oficiales
Baloncesto	20	5





CSD

Balonmano	22	5
Fútbol	30	5
Fútbol sala	20	5
Rugby 7	20	5
Voleibol	20	5

- b. El CSD establecerá la forma y procedimientos para que las universidades puedan tramitar las inscripciones de sus deportistas.

Artículo 7. Acreditación de participantes en los Campeonatos de España Universitarios.

1. Todos/as los/as deportistas, delegados/as y entrenadores/as inscritos/as, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, para participar en alguna de las modalidades y categorías deportivas relacionadas en el artículo 1.1 de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2025 y se establece el procedimiento para su desarrollo, deberán acreditarse ante la Comisión de Control del campeonato y deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 de este reglamento, acreditando su identificación personal en documento original.
2. En los deportes de equipo, solo se podrán acreditar el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

Deporte	Deportistas	Oficiales
Baloncesto	14	5
Balonmano	16	5
Fútbol	23	5
Fútbol sala	14	5
Rugby 7	15	5
Voleibol	14	5

Artículo 8. De la Inscripción de Participantes, Comisión de Control y Acreditación, y la documentación para la acreditación de los participantes.





CSD

1. Las universidades participantes deberán de realizar la **inscripción de sus deportistas participantes** en la aplicación de inscripciones del CSD en los plazos establecidos en el Reglamento Técnico de cada modalidad deportiva. En dicha inscripción deberá de incorporar en formato digital, la siguiente documentación:

- a. Certificado del Secretario o Secretaria General de la Universidad o de la persona en quien tenga delegada la firma, que en dicho caso deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar que la persona se encuentra matriculada en el curso 2025-2026 y que acredita ser estudiante, tal como se establece en el artículo 5.1.
- b. Tarjeta de acreditación de participante debidamente cumplimentada en todos sus apartados siendo obligatorio para realizar la inscripción al campeonato y subir a la aplicación informática la fotografía del acreditado/a con un tamaño máximo de 100 Kb y extensión JPG.
- c. En su caso, documento acreditativo del nivel deportivo, tal y como establezca el Reglamento Técnico de la modalidad deportiva para la que solicitó su inscripción.
- d. Documento que acredite y/o certifique que dispone de un seguro escolar y/o póliza de seguro específica que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 del presente Reglamento.

2. La **Comisión de Control y Acreditación**. En cada una de las sedes organizadoras de los CEU se creará una Comisión de Control y Acreditación conforme establece el apartado RG.1.3. de este Reglamento. Por delegación de la comisión, la universidad organizadora realizará la acreditación de todos los participantes y le informará de las posibles incidencias que se produzcan para que esta pueda actuar en consecuencia.

3. **Documentación para la acreditación de los participantes**. Cada participante deberá acreditar, ante la comisión de control del CEU en el que solicitó su inscripción, su identificación personal y que cumple con las condiciones establecidas en el apartado 5 del presente reglamento, presentando la siguiente documentación:

- a. Originales del documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia en vigor.

El trámite de la acreditación de los componentes de la expedición de cada universidad deberá ser realizado por el Jefe o la Jefa de Delegación o por persona autorizada por la universidad.

4. **Documento de participante acreditado/a**. Una vez visada la documentación, la comisión de control validará la Tarjeta de Acreditación de Participante, como el documento acreditativo de su condición de participante que, junto con los originales del DNI, permiso de conducir,





pasaporte o tarjeta de residencia, será el único documento válido ante la secretaría de organización y el juez o jueza único/a de competición.

- 5. Periodo para la tramitación de las acreditaciones.** Como norma general, el proceso de acreditación se llevará a cabo durante un período de 2 horas que establecerá la universidad organizadora previo al inicio de la competición en aquellos deportes que así lo requiera.

Los Reglamentos Técnicos de cada disciplina, podrán establecer otros períodos con el objeto de facilitar el desarrollo del CEU y fomentar el ahorro económico tanto para la organización como para las universidades participantes.

Las universidades interesadas podrán solicitar, ante la universidad organizadora, la acreditación de sus participantes fuera de estos horarios, siempre y cuando la tramiten por escrito y de forma motivada, con una antelación mínima de dos días naturales antes del día de inicio del Campeonato (entendiéndose como inicio del Campeonato, el primer día de acreditación).

- 6. Incidencias.** Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de las personas participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato, o lugar comunicado con anterioridad, del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias teniendo dicha exposición efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, se abrirá, excepcionalmente, un plazo que se cerrará una hora antes del comienzo de la primera prueba para que las personas afectadas puedan subsanar las deficiencias detectadas y presentar la documentación, que así estimen oportuno, en la secretaría de la organización. Si finalizado este plazo excepcional, la documentación no hubiese sido presentada o ésta no fuese válida, el o la deportista quedará excluido del CEU y no computará, a todos sus efectos, en la relación de deportistas acreditados. Una vez realizada la acreditación, ésta tendrá validez para la participación en la jornada/s siguientes de competición.

Artículo 9. Normas de disciplina.

- 1. Disciplina deportiva.** Los CEU se regirán de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre (B.O.E. 43, de 19 de febrero de 1993) sobre disciplina deportiva, respetando el Reglamento de Competición en cuanto a las reglas del juego se refiere de cada uno de los deportes, y ajustándose al Reglamento de Disciplina Deportiva de los CEU 2025.





2. Disciplina extra deportiva. Las infracciones que se produzcan fuera de la competición, no incluidas en el ámbito de la disciplina deportiva, es decir, aquéllas que no afecten a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, serán resueltas por la Comisión Permanente del CEDU, para lo cual, además del informe preceptivo del Delegado del CEDU correspondiente, podrá solicitar cualquier información que estime oportuna al comité organizador del CEU, jueces y juezas, asesores/as técnicos/as, delegados/as federativos/as, participantes, etc. Atendiendo al grado de infracción, las sanciones serán de carácter deportivo y se tipificarán de la siguiente manera:

- a. Apercibimiento (personal/universidad).
- b. Sanción personalizada.
- c. Sanción a la universidad.

Artículo 10. Premios.

1. Los Reglamentos Técnicos de cada deporte recogerán la información de los premios en cada disciplina según las especificaciones técnicas y pruebas de cada modalidad deportiva.
2. Teniendo en cuenta lo establecido en el punto anterior, con carácter general serán los siguientes:
 - a. Deportes individuales:
 1. En la clasificación individual, se dará medalla a la primera, segunda y tercera o terceras personas clasificadas.
 2. En la clasificación por equipos/universidades, se le entregará trofeo al primero, segundo y tercero o terceros clasificados.
 - b. Deportes de equipo: Se dará medalla y trofeo al primero, segundo y tercero clasificado, tanto a los y las deportistas como al personal técnico acreditado que forme parte de la delegación oficial.

Artículo 11. De las obligaciones del Consejo Superior de Deportes.

1. Coordinar y supervisar la preparación y el desarrollo de los CEU.
2. Coordinar, organizar y gestionar, con sus propios medios, las inscripciones de las personas que participen en los CEU, así reconocidos por Resolución de la Presidencia del CSD.





3. Poner a disposición de las universidades organizadoras de cada uno de los CEU los datos personales necesarios de las personas inscritas, para su acreditación y la organización técnica de los campeonatos.
4. Publicar el Reglamento General, los Reglamentos Técnicos, el Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición específicas de las modalidades deportivas de los CEU.
5. Designar el Juez Único o la Jueza Única de competición propuesto por las universidades organizadoras.
6. Aportar a las entidades organizadoras la imagen gráfica que deberá utilizarse en la cartelería, acreditaciones y documentación en general que se elaborará en todos los campeonatos.
7. Aportar las medallas y trofeos para los/as premiados/as en cada competición, que reflejarán el nombre del Campeonato de España Universitario del que se trate.
8. Suscribir una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los y las miembros de las universidades participantes, jueces/juezas y árbitros/as de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.
9. Dar visibilidad a través de la página web del CSD de toda la información disponible de los CEU.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fernando Molinero Rever

